



Cerro Sombrero, 04 de abril de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 231/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de abril de 2023, de doña Madalen Malareé, DOM (S), que solicita Decreto Alcaldicio que acepta El Acta de Entrega de Terreno de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N° 077 de fecha 28 de enero de 2021, que designa subrogancia permanente en la DOM.
- 3) El decreto alcaldicio N°937 de fecha 21 de diciembre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación ID 865-17-LE22 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA CERRO SOMBRERO.
- 4) El decreto alcaldicio N° 964 de fecha 29 de diciembre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-17-LE22 Mejoramiento pasajes 15 de octubre y karukinka Cerro Sombrero.
- 5) decreto alcaldicio N°065 de fecha 07 de febrero de 2023, de Trato Directo, orden de compra 3865-1-SE23, PASAJES 15 DE OCTUBRE- PROLONGACIÓN Y KARUNKINKA, CERRO SOMBRERO.
- 6) El decreto alcaldicio N° 001 de fecha 04 de enero de 2023, que Declara Desierta la licitación ID 3865-17-LE22 Mejoramiento pasajes 15 de octubre y karukinka Cerro Sombrero.
- 7) El decreto alcaldicio N° 156 de fecha 10 de marzo de 2023, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"





DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Acta de entrega de terreno **“MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO”**, de fecha 31 de marzo de 2023 y que a continuación se transcribe:

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Nombre Proyecto: MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO.

Licitación: 3865-1-SE23 (Trato Directo)

En Cerro Sombrero, a 31 días del mes de marzo del 2023, en mi calidad de DOM (S), informo que con fecha 28 de febrero se firma el acta de entrega de terreno por parte del contratista, pero no por parte del municipio.

Cabe señalar que mediante Ord. N°086 de fecha 21 de febrero del 2023, se informa al contratista la fecha de entrega de terreno, indicándose que será el 27 de febrero del presente año, posterior a eso el contratista remite carta solicitando la prórroga para firmar el día 28 de febrero por problemas con la boleta de garantía, dicha solicitud fue ingresada con fecha 28 de febrero del presente a través de providencia N°12555.

Por error que aparece de manifiesto que no está firmada el acta adjunta, pero de acuerdo a los antecedentes que se adjuntan se puede concluir que la firma se realizó el 28 de febrero del 2023.

Con los antecedentes en conocimiento se firma con fecha 31 de marzo el acta de entrega de terreno de fecha 28 de febrero del 2023, se deja establecido que con esta fecha se da inicio a la obra y según lo indicado en el trato directo el plazo de ejecución es de 150 días corridos, por ende, se recepcionará el día viernes 28 de julio de 2023.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DOM, SECPLAN y **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp

